

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Aprobados por resoluciones de la Concejala delegada de Hacienda los siguientes padrones del ejercicio 2023, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria:

- Tasa por la entrada de vehículos y reserva de espacio;
- Tasa por las ocupaciones de monte público con balsas, acueductos, etc.;
- Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos privados de caza y pesca);
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, tercer trimestre;

quedan expuestos en el Dpto. de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener los mismos datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados (con certificado digital) en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la inclusión o exclusión en los mismos o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.